

---

Por **Resolución N° 358/17** se modificó el Art. 9° segundo párrafo de la Res. 912/16 quedando redactado de la siguiente manera:

“A tal efecto, se considerarán los montos, parámetros y exclusiones establecidas por los Artículos 1°, 3° y 4° de la Resolución N° 24/01 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y sus modificatorias. Las reformas serán consideradas a partir del anticipo siguiente al de la entrada en vigencia de la misma.”

---

**Consultar en [www.agencia.rionegro.gov.ar](http://www.agencia.rionegro.gov.ar) > Servicios en Línea > Normativas-> Resoluciones Generales 2017**